

Prohibición de hostigamiento, intimidación y acoso escolar

La mesa directiva se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro y respetuoso para todos los estudiantes, empleados, padres/tutores legales, voluntarios y miembros de la comunidad, libre de hostigamiento, intimidación o acoso escolar. “Hostigamiento, intimidación o acoso” significa cualquier imagen o mensaje intencionalmente escrito –incluidos aquellos que se transmiten electrónicamente–, todo acto verbal o físico incluidos, sin limitación, aquellos que muestran estar motivados por raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual incluida la expresión o identidad de género, discapacidad mental o física u otras características distintivas, cuando el acto:

- A. Lesiona físicamente al estudiante o daña las pertenencias del estudiante;
- B. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante;
- C. Es tan grave, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o
- D. Tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Ninguna disposición de esta sección exige al estudiante afectado poseer concretamente una característica que es el motivo del hostigamiento, intimidación o acoso.

“Otras características distintivas” pueden incluir, sin limitación, el aspecto físico, la vestimenta u otra indumentaria, la condición socioeconómica y el peso.

“Actos intencionales” se refieren a la decisión del individuo de cometer el acto más que al impacto final del acto.

El hostigamiento discriminatorio incluye conducta basada en la condición del estudiante como miembro de una clase protegida y es lo suficientemente grave, persistente o generalizado que limita o impide la habilidad del estudiante de participar o beneficiarse de los programas o actividades educativos de la escuela.

Hostigamiento malicioso significa cometer actos maliciosos e intencionales debido a la percepción que tiene uno de la raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual o discapacidad mental, física o sensorial de la víctima, los cuales:

- a. Causan lesión física a la víctima o a otra persona;
- b. Causan daño físico o la destrucción de las pertenencias de la víctima o de otra persona; o
- c. Amenazan a una persona o grupo específico de personas y crean en dicha persona o miembros del grupo específico de personas el temor razonable de lesión a las personas o daño a la propiedad.

Acoso sexual significa hacer avances sexuales sin invitación, pedidos de favores sexuales, contacto físico con motivación sexual u otra conducta o comunicación verbal o física de naturaleza sexual entre dos o más individuos si:

- a. Someterse a esa conducta o comunicación se establece como una condición o término, explícito o implícito, para conseguir una educación;
- b. Someterse o rechazar dicha conducta o comunicación por parte de un individuo se utiliza como factor para tomar decisiones que afectan la educación de ese individuo; o
- c. La conducta o comunicación tiene por fin o tiene el efecto de interferir sustancialmente en la educación del individuo o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.

Comportamientos/Expresiones

El hostigamiento, la intimidación o el acoso pueden adoptar muchas formas incluidos, sin limitación, insultos, rumores, chistes, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, tiras cómicas, bromas, gestos, ataques físicos, amenazas u otros mensajes escritos, orales o imágenes transmitidos física o electrónicamente.

Esta política no tiene por fin prohibir la expresión de posturas religiosas, filosóficas o políticas, siempre que la expresión no perturbe sustancialmente el entorno educativo. Muchos comportamientos que no se consideran al nivel del hostigamiento, intimidación o acoso pueden estar igualmente prohibidos por otras políticas del distrito o por los reglamentos del edificio, el aula o el programa.

Capacitación

Esta política es un componente de la responsabilidad del distrito de crear y mantener una comunidad de aprendizaje segura, civilizada, respetuosa e inclusiva, y se implementará junto con la capacitación integral del personal y los voluntarios. El superintendente, o la autoridad designada, se asegurará de que se desarrollen procedimientos para impartir información apropiada para cada edad y educación al personal del distrito, a los estudiantes, padres y voluntarios sobre cómo reconocer y prevenir el hostigamiento, la intimidación y el acoso. La información incluirá una copia del Formulario de Denuncia de Incidentes o un enlace a la Alerta de SafeSchools.

El personal recibirá capacitación anual sobre la política y procedimiento del distrito escolar que incluye, sin limitación, los roles y las responsabilidades del personal, cómo vigilar las áreas comunes y el uso del Formulario de Denuncia de Incidentes del distrito y de la Alerta de SafeSchools.

El personal responsable de facilitar o conducir las investigaciones recibirá capacitación anual sobre investigaciones.

Prevención

El distrito impartirá a los estudiantes estrategias dirigidas a prevenir el hostigamiento, la intimidación y el acoso.

Intervención del personal

Todos los integrantes del personal intervendrán cuando sean testigos o reciban denuncias de hostigamiento, intimidación o acoso escolar. Todo el personal está obligado a notificar por escrito a la autoridad administrativa designada del edificio o de la oficina central si han observado incidentes o intervenciones con respecto a presuntos actos de hostigamiento, intimidación o acoso, o si han recibido una denuncia oral o escrita de hostigamiento, intimidación o acoso o de intervenciones y medidas adoptadas, si se aplican, para lo cual tendrán que llenar el Formulario de Denuncia de Incidentes. El administrador que recibe ese formulario completará el Formulario de Denuncia Investigativa y lo presentará al funcionario de cumplimiento de la política contra el hostigamiento, intimidación y acoso.

Cronograma

Dentro de los dos (2) días escolares después de recibir el Formulario de Denuncia de Incidentes, la autoridad designada de la escuela o del distrito notificará a las familias de los estudiantes involucrados que se ha recibido una denuncia y les indicará consultar la política y procedimiento del distrito sobre hostigamiento, intimidación y acoso. Se concluirá la investigación en cuanto sea viable, pero en general no tardará más de cinco (5) días escolares desde la queja o denuncia inicial. Si se necesita más tiempo para concluir la investigación, el distrito informará semanalmente a los padres/tutor legal o al estudiante. A más tardar dos (2) días escolares después de concluir la investigación, el director o la autoridad designada responderá por escrito o en persona a los padres/tutor legal del denunciante y del presunto agresor. Si la respuesta inicial dirigida a los padres/tutor legal del denunciante y del presunto agresor fue en persona, el director o la autoridad designada también hará el seguimiento por escrito, con un resumen de la conversación, e incluirá en ese resumen escrito al funcionario del distrito a cargo del cumplimiento de la política contra el hostigamiento, intimidación y acoso.

Dentro de los dos (2) días escolares después de recibir una alegación de hostigamiento, intimidación o acoso de cualquier individuo, el destinatario o la autoridad designada acusará recibo e informará al individuo sobre los próximos pasos.

Dentro de los dos (2) días escolares después de recibir una alegación de hostigamiento, intimidación o acoso de cualquier individuo que no está involucrado directamente en la alegación, el destinatario o la autoridad designada acusará recibo e informará al individuo sobre los próximos pasos.

Intervenciones

El objetivo de las intervenciones es remediar el impacto sobre el estudiante o estudiantes víctima y otras personas afectadas por la violación, cambiar el comportamiento del infractor y restablecer un clima escolar positivo.

Al determinar las estrategias de intervención, el distrito tendrá en cuenta la frecuencia de los incidentes, la edad de desarrollo del estudiante y la gravedad de la conducta. El distrito dará prioridad a los incidentes de manera oportuna. Las intervenciones abarcan desde sesiones de terapia, corrección del comportamiento y disciplina, hasta notificación a las autoridades policiales. Se tomarán seriamente las alegaciones de hostigamiento, intimidación o acoso, incluyendo discriminación y acoso sexual. Si se determina que una alegación está fundada, se procederá a la intervención o medida disciplinaria rápidamente.

Estudiantes con Plan de Educación Individual o Plan de la Sección 504

Si se comprueban las alegaciones de que un estudiante con un Plan de Educación Individual (IEP, sigla en inglés) o un Plan de la Sección 504 ha sido víctima de hostigamiento, intimidación o acoso, la escuela convocará al equipo de IEP o de la Sección 504 del estudiante para determinar si el incidente tuvo un impacto en la habilidad del estudiante de recibir educación pública apropiada y gratuita (FAPE, sigla en inglés). La reunión debe llevarse a cabo independientemente de si el incidente de hostigamiento, intimidación o acoso se basó en la discapacidad del estudiante. Durante la reunión, el equipo evaluará asuntos como el desempeño académico, problemas de comportamiento, asistencia y participación del estudiante en actividades

extracurriculares. Si se determina que el estudiante no está recibiendo educación FAPE como resultado del incidente de hostigamiento, intimidación o acoso, el distrito prestará otros servicios y apoyo que considere necesarios, tales como sesiones de terapia, monitoreo o reevaluación o bien revisará el plan IEP o el plan de la Sección 504 del estudiante, para asegurarse de que reciba educación pública apropiada y gratuita.

Represalias y alegaciones falsas

Se prohíbe tomar represalias, las cuales darán como resultado medidas disciplinarias apropiadas. Es una violación de esta política amenazar o lesionar a alguien por haber denunciado el hostigamiento, intimidación o acoso.

También es una violación de la política del distrito reportar intencionalmente alegaciones falsas de hostigamiento, intimidación o acoso. No se disciplinará a los estudiantes o a los empleados que hagan una denuncia de buena fe. Sin embargo, se aplicarán medidas disciplinarias apropiadas a las personas que, según se determine, han denunciado intencionalmente o corroborado alegaciones falsas.

Funcionario de cumplimiento

El superintendente nombrará a un funcionario de cumplimiento como contacto principal del distrito para que reciba copias de todas las denuncias formales e informales y para que se encargue de implementar la política. Se comunicará en todo el distrito el nombre y los datos de contacto del funcionario de cumplimiento.

El superintendente está autorizado a ordenar la implementación de procedimientos que traten los elementos de esta política, incluyendo la denuncia de incidentes en línea. Los procedimientos incluirán, aunque sin limitación, lineamientos respecto del proceso de selección de un investigador, capacitación para los encargados de la investigación y el proceso investigativo que se utilizará.

Normas correlacionadas: Política de la Mesa Directiva 2161 Educación Especial y Servicios Afines para Estudiantes Elegibles

3200	Derechos y Responsabilidades del Estudiante
3205	Prohibición de acoso sexual - Estudiantes
3210	Prohibición de discriminación
3240	Conducta de los Estudiantes
3241	Manejo del Aula, Medidas Correctivas o Intervenciones

Referencia legal: RCW 28A.300.285 Políticas y procedimientos de prevención de hostigamiento, intimidación y acoso

RCW 9A.36.080

— Modelo de política y procedimiento —
Materiales de capacitación — Publicación
en el sitio web — Reglas — Comité asesor
Acoso malicioso-Definición

RCW 9A.36.078	Acoso malicioso-Declaración
WAC 392-190-059	Política y procedimiento de prevención del hostigamiento, intimidación y acoso – distritos escolares
WAC 392-190-056	Acoso sexual - Definiciones
WAC 495A-121-011	Derechos y Responsabilidades del Estudiante

Recursos
administrativos:

Oficina de Derechos Civiles, Carta de Estimado Colega: Cómo responder al acoso de estudiantes con discapacidades (OCR 10/21/2014)

Noticias sobre políticas (Policy News), diciembre 2014

Noticias sobre políticas (Policy News), diciembre 2010 Refuerzo de la política contra hostigamiento, intimidación y acoso

Noticias sobre políticas (Policy News), abril 2008 Requerimiento de política sobre ciberacoso

Noticias sobre políticas (Policy News), abril 2002 Legislatura sanciona proyecto de ley antiacoso

<https://espanol.stopbullying.gov/>

Fecha de adopción:
09.18.12
Distrito Escolar de
Bellevue
Revisado: 06.12.2018